



PERÚ

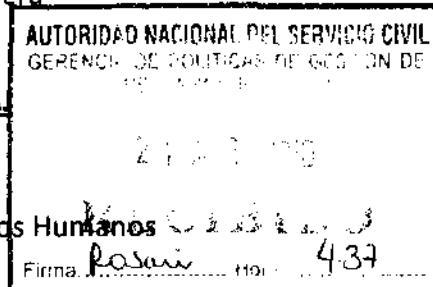
Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL N° 081 -2009-ANSC/OA



A : **BEATRIZ ROBLES CAHUAS**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **Abog. MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Derogatoria de los Decretos Legislativos Nros. 1023, 1024, 1025 y 1026

Referencia : Oficio Múltiple N° 247-2010-PCM/SG-OCF

Fecha : Lima, **21 ABR 2010**

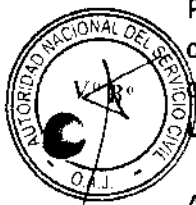
Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Proyecto de Ley N° 3841/2009-IC que propone derogar los Decretos Legislativos N° 994, 997, 1059, 1060, 1074, 1079, 1080, 1085, 1089, 1022, 1084, 1031, 1023, 1024, 1057, 1086, 982, 983, 988, 989, 1012, 1016, 1029, 1037 y 988 así como se deroguen las Leyes N° 28740, 26821 y 29338, para opinión.

Previo a emitir opinión respecto del mencionado Proyecto de Ley es necesario advertir que debido al carácter genérico de la derogatoria, procedemos a analizar la pertinencia de los Decretos Legislativos Nros. 1023 y 1024, así como también de los Decretos Legislativos Nros. 1025 y 1026, todos ellos vinculados a la reforma del empleo público.

Asimismo, cabe indicar que nuestra respuesta se ha elaborado sobre la base de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo de Ministros a través del documento de la referencia.

I Base Legal

1.1 Mediante Ley N° 29157, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2007, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, y con el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

En el marco de dicha delegación de facultades, se expidieron, entre otras, las siguientes normas:

a) El Decreto Legislativo N° 1023, mediante el cual se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - en lo sucesivo, SERVIR- como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil.

b) El Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporarán profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran.

c) El Decreto Legislativo N° 1025, mediante el cual se establecen las reglas para la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos.



d) El Decreto Legislativo N° 1026, que faculta a los gobiernos regionales y locales a implementar un proceso de modernización institucional integral para mejorar los servicios a la ciudadanía y potenciar el desarrollo de sus jurisdicciones, así como hacer efectivo el traslado de recursos humanos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales en el marco del proceso de descentralización. El proceso de modernización institucional integral comprende aspectos de reestructuración, simplificación administrativa, orientación a resultados, mejora de la calidad del gasto y democratización, entre otros.

II Análisis

2.1 Con relación al pedido de derogatoria de las normas antes mencionadas cabe indicar que el artículo 1º de la Ley N° 29157 delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre ciertas materias específicas (señaladas en el artículo 2º) con la finalidad de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda, y el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento.

2.2 Por su parte, el artículo 2º de la mencionada Ley dispuso que la delegación a la que se refiere el artículo 1º comprendiera la facultad de legislar sobre las siguientes materias:

- a) Facilitación del comercio.
- b) Mejora del marco regulatorio, fortalecimiento institucional y simplificación administrativa, y modernización del Estado.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- c) Mejora de la administración de justicia en materia comercial y contencioso administrativa; para lo cual se solicitará opinión al Poder Judicial.
- d) Promoción de la inversión privada.
- e) Impulso a la innovación tecnológica, la mejora de la calidad y el desarrollo de capacidades.
- f) Promoción del empleo y de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- g) Fortalecimiento institucional de la gestión ambiental.
- h) Mejora de la competitividad de la producción agropecuaria.

2.3 Cabe precisar que el contenido de los Decretos Legislativos antes mencionados se debía sujetar estrictamente a los compromisos del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y de su Protocolo de Enmienda, y a las medidas necesarias para mejorar la competitividad económica para su aprovechamiento.

De esta forma, los cuestionados decretos legislativos se ajustan en su contenido a lo dispuesto por el literal b) del artículo 2º de la Ley Nº 29157 dado que se refieren estrictamente al fortalecimiento institucional y la modernización del Estado.



2.4 Al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, -en adelante Ley Marco- el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. En esa línea, establece que uno de los objetivos es alcanzar un Estado: (e) **Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, entre otros.**

2.5 Asimismo, de acuerdo al literal e) del artículo 5º de la Ley Marco, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en la **revalorización de la Carrera Pública**, con especial énfasis en el principio de la ética pública y la especialización, así como el respeto al Estado de Derecho.

2.6 En tal sentido, es preciso considerar que el proceso de modernización y descentralización del Estado, el cual es liderado por la Presidencia del Consejo de Ministros, responde al objetivo del gobierno de lograr eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública para alcanzar el crecimiento económico y el desarrollo integral del país. En ese contexto la reforma del Servicio Civil constituye uno de los temas esenciales para el proceso de modernización del Estado y mejora de la gestión pública, que a su vez resulta en una utilización más adecuada de los recursos del Estado y un mejor servicio a la ciudadanía.

2.7 Esta concepción de Modernización del Estado encuentra además sustento en la Estrategia aprobada por el Banco Interamericano de Desarrollo- BID (agosto 2003),





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

conforme a la cual uno de los campos de acción identificados para la referida modernización es la gestión pública, que comprende *"la institucionalización de un servicio civil moderno basado en el mérito, como forma de profesionalizar la Administración Pública, incorporando un régimen jurídico moderno y adaptado a las necesidades actuales de la administración pública"*, entre otros.

- 2.8 De otro lado, conforme lo señala el segundo considerando del Decreto Legislativo N° 1023, la Carta Iberoamericana de la Función Pública aprobada por el Perú reconoce que existe una relación positiva entre la existencia de sistemas de servicio civil de calidad y los niveles de confianza de los ciudadanos en la administración pública, así como en el crecimiento económico sustentable.

Por ello, tal como lo desarrolla el citado Decreto Legislativo así como el Decreto Legislativo N° 1024 – que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, la calidad en la prestación de servicios por parte del gobierno nacional y gobiernos regionales y locales es fundamental para consolidar el crecimiento económico así como dar un mejor servicio a la ciudadanía.

Respecto al Decreto Legislativo N° 1025, cabe señalar que el objetivo de dicha norma no es atentar contra la estabilidad laboral ni los derechos de algún trabajador, por el contrario es contar con recursos humanos debidamente capacitados a efectos de mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos y empresas, lo que incidirá en el incremento de ofertas de trabajo y mejor calidad de vida a la ciudadanía.

Entendemos que la principal preocupación, consiste en que el marco normativo antes indicado contendría disposiciones que atentarían contra la estabilidad de los servidores públicos.



Sobre el particular, debemos indicar que si bien el Decreto Legislativo N° 1026 prevé que dentro de los procesos de modernización institucional de los gobiernos locales o regionales, se puedan suprimir plazas que resulten innecesarias o incluso áreas, dependencias y servicios, dichos procesos de modernización se realizan como consecuencia de la evaluación que realiza el Gobierno Regional o Concejo Municipal para potenciar su propia institución, respetando las autonomías que la Constitución les ha otorgado.

En ese sentido, las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1026 deben entenderse como una herramienta en virtud de la cual, los gobiernos regionales y locales quedan facultados a modernizar sus cuadros mediante un régimen especial.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Asimismo, el marco normativo antes indicado tiene por finalidad fortalecer los niveles del gobierno sub nacional, que, es donde actualmente se cuenta con importantes recursos que no se están ejecutando por falta de una gerencia calificada para ello.

Asimismo, debemos marcar diferencias drásticas entre esta norma y los procesos ejecutados en la década pasada. En primer lugar, el objetivo no es la racionalización de personal, sino la modernización de las entidades públicas para que brinden mejores servicios a la ciudadanía. Además, lo que se busca es que las autoridades regionales y locales construyan legitimidad social para sus propuestas, obligando a las entidades a debatir su expediente de modernización antes de su aprobación, con los Consejos de Coordinación locales y regionales que cuentan con representantes de la sociedad civil.


2.9 De esta forma, el "bloque normativo" compuesto por los Decretos 1023, 1024, 1025 y 1026, busca impulsar la modernización del Estado, atendiendo al recurso más importante que lo conforma, como es el recurso humano, responsable de la implementación de las políticas públicas.

III Conclusiones

El "bloque normativo" compuesto por los Decretos 1023, 1024, 1025 y 1026, busca impulsar la modernización del Estado, atendiendo al recurso más importante que lo conforma, como es el recurso humano, responsable de la implementación de las políticas públicas. Por ello, no consideramos viable la derogación de estas normas.

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestro visto bueno y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,


MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



OAJ/MMC/tnr
c/tnr/2010/Informes/Proyecto de Ley N° 3841-2009-IC Derogatoria de Dlegs. 1023, 1024, 1025 y 1026

